

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 3 DE JULIO DE 2020

=========

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz D. José Ignacio López Caubilla Dª Naiara Montiel Rubio

Ausentes:

Dª Mar Cotelo Balmaseda

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 3 de julio de dos mil veinte. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente, comprobado el quorum de asistencia, se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020.

No habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total 33.832,26 € de, cuya relación se adjunta a continuación:

| Empresa | Importe | Fecha | Apli | cación |
|-------------------------|-----------|------------|------|-----------|
| YUE (HIPER SOL) | 7,60€ | 19/06/2020 | 2020 | 342 212 |
| ADENOR PAIS VASCO, S.L. | 75,88 € | 02/07/2020 | 2020 | 920 22103 |
| CAIXABANK, S.A. | 18,15 € | 18/06/2020 | 2020 | 011 359 |
| RECLAMOS RIOJA, S.L. | 130,58€ | 02/07/2020 | 2020 | 334 22699 |
| DE MARCO ASCENSORES | 1.016,40€ | 02/07/2020 | 2020 | 920 212 |
| DE MARCO ASCENSORES | 1.016,40€ | 02/07/2020 | 2020 | 330 212 |
| DE MARCO ASCENSORES | 1.016,40€ | 02/07/2020 | 2020 | 323 212 |
| PROQUIMBUR, S.L. | 533,61€ | 02/07/2020 | 2020 | 920 22110 |



| AULOCE, S.A ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIO | ON S.A. | 907,67€ | 22/06/2020 | 2020 | 920 216 |
|---|-----------|------------|------------|--------|-----------|
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 40,81€ | 16/06/2020 | 2020 | 337 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 116,52€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 74,61 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 164,48€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 19,97€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 50,95 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 127,91€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 23,49 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 45,36 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 23,84 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| COPY LASER | | 14,24 € | 02/07/2020 | 2020 | 920 220 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 9,27€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 93,65 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 8,01€ | 16/06/2020 | 2020 | 312 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 59,13 € | 16/06/2020 | 2020 | 312 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 171,23€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 61,53 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 5,08€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 24,87 € | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 9,27€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A | A.U. | 9,27€ | 16/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | | 346,97€ | 23/06/2020 | 2020 | 330 221 |
| CARROCERIAS VALLEJO, S.A. | | 48,40 € | 02/07/2020 | 2020 | 920 214 |
| GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L. | | 641,06€ | 02/07/2020 | 2020 | 171 22799 |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | | 29,50€ | 02/07/2020 | 2020 | 920 22104 |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | | 437,55€ | 02/07/2020 | 2020 | 171 22799 |
| ARSYS INTERNET S.L. | | 21,66 € | 23/06/2020 | 2020 | 920 216 |
| R.G.S | | 2.104,92€ | 03/07/2020 | 2020 | 920 22706 |
| | TOTAL | 9.506,24€ | | | |
| | | | | | |
| Empresa | Importe | Fecha | Ap | olicad | ción |
| M.P.M.M. | 1.832,86€ | 22/06/2020 | 2020 | 920 | 227 |
| HIPER SOL | 3,00€ | 29/05/2020 | 2020 | 920 | 22110 |
| PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U. | 897,29€ | 22/06/2020 | 2020 | 920 | 22103 |
| CASADO RIOJA, S.L. | 28,16€ | 22/06/2020 | 2020 | 150 | 213 |
| DIAZ MIQUELEZ, S.L. | 695,75€ | 22/06/2020 | 2020 | 342 | 2279901 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 71,40 € | 04/06/2020 | 2020 | 333 | 222 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 71,40 € | 04/06/2020 | 2020 | 330 | 222 |



| SISTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L. | 278,30€ | 22/06/2020 | 2020 | 311 227 |
|---|------------|------------|------|-----------|
| SALTOKI RIOJA, S.A. | 108,11€ | 22/06/2020 | 2020 | 150 213 |
| THE RIPPERS INFORMATICA, S.L. | 121,19€ | 23/06/2020 | 2020 | 330 216 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 71,40€ | 04/06/2020 | 2020 | 342 222 |
| RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A. | 1.014,75€ | 23/06/2020 | 2020 | 1621 227 |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | 245,45€ | 31/05/2020 | 2020 | 920 222 |
| DOMACO, S.L. | 17,71€ | 23/06/2020 | 2020 | 1532 210 |
| R.H.P. | 245,44€ | 23/06/2020 | 2020 | 342 21201 |
| R.H.P. | 47,78€ | 23/06/2020 | 2020 | 161 210 |
| REINA HERNÁNDEZ PEDRO | 118,34€ | 23/06/2020 | 2020 | 1532 210 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 71,40€ | 04/06/2020 | 2020 | 330 222 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 95,97€ | 04/06/2020 | 2020 | 920 222 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 71,40 € | 04/06/2020 | 2020 | 920 222 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 17,40€ | 04/06/2020 | 2020 | 920 222 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 143,84€ | 04/06/2020 | 2020 | 330 222 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 120,02€ | 04/06/2020 | 2020 | 330 222 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 1.009,04€ | 02/06/2020 | 2020 | 342 221 |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 7.878,53€ | 23/06/2020 | 2020 | 161 227 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 1.255,44 € | 23/06/2020 | 2020 | 342 221 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 448,05€ | 23/06/2020 | 2020 | 342 221 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 103,16€ | 23/06/2020 | 2020 | 323 221 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 195,85€ | 23/06/2020 | 2020 | 323 221 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 93,96€ | 23/06/2020 | 2020 | 337 221 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 41,65€ | 23/06/2020 | 2020 | 342 221 |
| GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. | 233,19€ | 23/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 60,63€ | 05/06/2020 | 2020 | 323 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 267,87€ | 05/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 344,04€ | 05/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 848,78€ | 05/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 150,62€ | 05/06/2020 | 2020 | 330 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 161,44€ | 05/06/2020 | 2020 | 342 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 1.307,22€ | 05/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 542,67€ | 05/06/2020 | 2020 | 323 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 693,63€ | 05/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 381,96€ | 05/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 297,97€ | 05/06/2020 | 2020 | 323 221 |
| CURENERGIA , S.A.U. | 42,05€ | 08/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| F.M. E HIJOS, S.L. | 94,84 € | 23/06/2020 | 2020 | 150 213 |
| F.M. E HIJOS, S.L. | 7,57 € | 23/06/2020 | 2020 | 920 22104 |
| | | | | |

Ayuntamiento de Fuenmayor



| TOTAL | | 24.326,02€ | | | |
|-----------------------------|----------------|------------|------------|------|---------|
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | | 445,78€ | 15/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | | 273,87€ | 15/06/2020 | 2020 | 920 221 |
| COMERCIAL LOGROÑESA DE MA | QUINARIA, S.L. | 47,31€ | 23/06/2020 | 2020 | 150 213 |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | | 100,39€ | 23/06/2020 | 2020 | 161 210 |
| SDAD.GENERAL AUTORES Y EDIT | ORES | 55,01€ | 23/06/2020 | 2020 | 330 209 |
| GADE. GESTION Y ADMINISTRAC | ION DEPORTIVA | 176,60€ | 23/06/2020 | 2020 | 161 210 |
| SICAL, S.L. | | 273,27€ | 23/06/2020 | 2020 | 163 213 |
| HIPER SOL | | 3,80€ | 15/06/2020 | 2020 | 150 213 |
| HEWLETT PACKARD INTERNATION | DNAL BANK PLC | 101,47€ | 06/06/2020 | 2020 | 920 203 |
| | | | | | |

3.- LICENCIAS DE OBRA.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03/07/2020 concede la licencia solicitada para pintado de fachada trasera de inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 980 € | 3% | 29,40 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 980 € | Tramo 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 68.35 €



2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada **para ampliación de instalación eléctrica de inmueble, debiéndose** *tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto*, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 282 € | 3% | 8,46 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 282 € | Tramo 1 | 19,55 € |

TOTAL A INGRESAR...... 28,01€

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada para cubrición mediante porche de madera en patio privado de inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 2.414€ | 3% | 72,42 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 2.414€ | Tramo 3 | 78,05 € |



| TOTAL A INGRESAR 150,47 | R 150.47 € |
|-------------------------|------------|
|-------------------------|------------|

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada para cambio de ventana, <u>debiéndose tener en cuenta las prescripciones</u> <u>establecidas en el informe técnico municipal adjunto</u>, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 720 € | 3% | 21,60 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 720 € | Tramo 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR...... 60,55 €

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada para refuerzo puntual de forjado, hormigonado de solera, enfoscado de fachada y portón en local, <u>debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto</u>, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 3.890 € | 3% | 116,70 € |



ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 3.890 € | Tramo 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR...... 194,75 €

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada **para eliminación de humedades en exterior de lonja**, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta,

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 360 € | 3% | 10,80 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 360€ | Tramo1 | 19,55 € |

TOTAL A INGRESAR...... 30,35 €

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada para retejado y rasgado de ventanas en inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.



Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 2.465 € | 3% | 73,95 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 2.465 € | Tramo 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR...... 152 €

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada para retejado de inmueble, <u>debiéndose tener en cuenta las prescripciones</u> <u>establecidas en el informe técnico municipal adjunto</u>, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 750 € | 3% | 22,50 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 750 € | Tramo 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 61,45 €

9.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **03/07/2020** concede la licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha**, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado



acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|----|---------------|
| | 1.350 € | 3% | 40,50€ |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

| LIQUIDACIÓN | Importe Presupuesto | Cuantía | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|---------|---------------|
| | 1.350 € | Tramo 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR...... 79,45 €

4.- <u>AUTORIZACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA</u> MUNICIPAL DE FUENMAYOR A LA EMPRESA D.S.D.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal Dª Naiara Montiel Rubio, (DNI Nº 16588253D) que con motivo de comprar libros para la Biblioteca Municipal se ha recabado presupuesto a la empresa **D.S.D**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:



<u>Primero.</u> - AUTORIZAR un gasto de 1.047,12 € más 41,88 de IVA, por un total de 1.089 € con cargo a la partida 3321 220 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **D.S.D.**, para la compra de libros para la Biblioteca Municipal de Fuenmayor.

<u>Segundo.</u> - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO A LA EMPRESA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L PARA LA COMPRA DE UN ACTUADOR DE VÁLVULA DEL POZO DE LA PISCINA GRANDE.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para que con motivo de reponer en las Piscinas Municipales el actuador de la válvula del pozo de la piscina grande, con bloque de seguridad para que no se inunde la Sala de Máquinas en caso de corte de luz, por haberse averiado la existente. Se ha recabado presupuesto a GADE- Gestión y Administración Deportiva, S.L.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 1.099,99 € más 230,99 € de IVA, por un total de 1.330,98 € con cargo a la partida 342 2101 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa GADE- Gestión y Administración Deportiva, S.L.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

6.- <u>AUTORIZACIÓN PAGO DE SUBVENCIÓN DEL AÑO 2020 A CLUB DEPORTIVO VALLE DEL EBRO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR.</u>



Teniendo en cuenta:

-El Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y el **Club Deportivo Valle del Ebro**, a fecha 8 de junio de 2020, en el que con el objetivo fundamental de que los niños de Fuenmayor que pasan de la categoría 8 a Fútbol 11 puedan desarrollar la actividad de fútbol en los campos de Logroño, se acuerda otorgar al Club Deportivo Valle del Ebro (G26500041), acuerdan otorgar una subvención para el año 2020, por importe de tres mil trescientos euros (3.300,00 €).

- El escrito presentado en nombre y representación del **Club Deportivo Valle del Ebro**, R.E Nº 1758 de fecha 22 de junio de 2020, solicitaba el abono de la subvención concedida, previa presentación de la documentación requerida en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y el Club Deportivo Valle del Ebro para el año 2020.

-Teniendo en cuenta:

- Presupuesto presentado actividades 2020: 3.358,20 €
- Cantidad concedida por subvención 2020: 3.300 €
- Cantidad justificada: 3.358,20 €

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Tener por justificada la subvención y autorizar el pago de la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300 €), al CLUB DEPORTIVO VALLE DEL EBRO, en concepto de subvención 2020, una vez revisada la documentación justificativa aportada y comprobado que cumple los requisitos recogidos en la cláusula sexta y séptima del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y el Club Deportivo Valle del Ebro, con cargo a la partida presupuestaria 341 48000, del presupuesto general municipal aprobado del año 2020.

Segundo.- Notificar al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

7.- <u>ACUERDO DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SOLICITADO POR VINOS Y</u> VIÑEDOS MONTENEGRO S.L.U.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por parte de Notaria de Laguardia en nombre y representación de la empresa Vinos y Viñedos S.L.U., R.E Nº 1914 de fecha 3 de julio de 2020, en el que expone que la empresa tiene intención de transmitir parcela cuya titularidad catastral ostenta la empresa Vinos y Viñedos S.L.U (CIF Nº B01475596), que está englobada en la finca registral de Fuenmayor nº 6.027 de carácter rústico, que está integrada por las parcelas nº 222, 239, y 238 del Polígono 16, en el paraje de Cerrillo, solicitando a tal efecto al Ayuntamiento, para poder realizar a efectos registrales un escritura de segregación, licencia de innecesaridad de segregación de la parcela ya que constituye una parcela catastral independiente.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, que el Ayuntamiento hace suyo.

Vista la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y las excepciones recogidas en el artículo 25 de dicha norma sobre segregaciones o divisiones inferiores a la unidad mínima de cultivo y vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de mayo de 1958.



Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de Ordenación de ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 205 y 206 de dicho cuerpo legal y considerando que dicho expediente afecta a suelo clasificado como no urbanizable agrícola según el Plan General Municipal de Entrena y que el presente expediente supone la agrupación entre colindantes, con parcelas de mayor viabilidad económica.

Considerando que la finalidad de la normativa de unidades mínimas de cultivo tiende a impedir los fraccionamientos excesivos de fincas rústicas, dirigiéndose a que las explotaciones agrarias tengan la mayor viabilidad económica posible, y teniendo en cuenta que el presente expediente no persigue actos de edificación o uso del suelo o subsuelo sino agrícolas, no siendo parcelación urbanística.

Considerando las competencias existentes de otras administraciones públicas, y en concreto la de los organismos de agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Declarar la innecesaridad de la licencia de segregación de la parcela 283 del polígono 15 de Fuenmayor, paraje el Cerrillo, cuya titularidad catastral corresponde la empresa **Vinos y Viñedos S.L.U** por los siguientes motivos:

- Que según la documentación presentada en este Ayuntamiento por parte de la Notaría de Laguardia, acerca de la parcela nº 283 del polígono 15 de Fuenmayor, está incluida dentro de la misma finca registral de Fuenmayor nº 6.027 de carácter rústico, junto a las parcelas nº 222, 239, y 238 del Polígono 16, en el paraje de Cerrillo.
- La parcela nº 283 del Polígono 15 de Fuenmayor, es independiente a efectos catastrales del resto de las parcelas mencionadas disponiendo de la referencia catastral nº 26064A015002830000KY. Por ello, se confirma la innecesaridad de licencia de segregación de la parcela nº 283 del Polígono 15 de Fuenmayor, por tratarse de una parcela catastral independiente

<u>Segundo</u>.- Esta autorización se otorga exclusivamente en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Fuenmayor, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias.

<u>Tercero</u>.- Notificar la presente resolución, a los interesados con indicación de recursos.

8.- <u>APROBACIÓN PROPUESTA GASTO PARA LA COMPRA DE MAQUINA REGISTRADORA DEL BAR</u> KIOSKO DE <u>FUENMAYOR A LA EMPRESA GIMENO ,S.L</u>

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal, D. JOSE IGNACIO LÓPEZ CAUBILLA, para la sustitución de la máquina registradora del BAR KIOSKO, por estar estropeada la anterior, se ha recabado presupuesto a la empresa **GIMENO, S.L**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los



ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

<u>Primero.-</u> AUTORIZAR un gasto de 170€, más programación, más 35,70 de IVA, por un total de 242 € con cargo a la partida 920 639 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa a la empresa GIMENO, S.L. para la compra de una máquina registradora para el BAR KIOSKO de Fuenmayor.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA GASTO PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS PARA LA RECEPCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y CASA DE CULTURA DE FUENMAYOR A LA EMPRESA H.J.G.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, que con motivo de la incidencia del COVID-19 y con el fin de preservar la salud de la Trabajadora Administrativa del Polideportivo Piscinas y el Director de la Casa de Cultura, es necesario colocar mamparas fija en esquina mostrador (Piscinas) y metacrilato (Casa de Cultura) para atender al público, por lo que se ha solicitado presupuesto a **H.J.G.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o



conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

<u>Primero.-</u> AUTORIZAR un gasto de 275€ más 42€ de IVA, por un total de 332,75 con cargo a la partida 342 216 para la mampara del Polideportivo Piscinas y 145€ más 30,45€ de IVA, por un total de 175,45€ con cargo a la partida presupuestaria 330 215 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa <u>H.J.G.</u> para la instalación de mamparas para recepción del Polideportivo Municipal y Casa de Cultura.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

10.- <u>APROBACIÓN PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CON IBERDROLA CLIENTES S.A.U. 2020/2021</u>

Teniendo en cuenta que:

-Visto que con fecha 17 de junio de 2020, **Iberdrola Clientes S.A.U. A95758389** ha remitido una nueva oferta de contrato de energía eléctrica, con las nuevas condiciones que serán de aplicación, según se indica en los cuadros, de conformidad con el siguiente detalle:

| CUPS | CIF | DIRECCION | TENSION | TARIFA DE | POT. | POT. | POT. |
|----------------------|-----------|--|-----------|-----------------|--------|--------|--------|
| | | | (v) | ACCESO | CONT. | CONT. | CONT. |
| | | | | | P1 (W) | P2 (W) | P3 (W) |
| ES0021000003790568ZG | P2606400F | C/ CAÑAS, 1-PROX , Bajo 1 FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 17.000 | 17.000 | 17.000 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000003790577ZJ | P2606400F | Avda ESTACION, 15-PROX , Bajo 1A FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 33.000 | 33.000 | 33.000 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000003791672QG | P2606400F | Plza DE LA CULTURA, 2, Bajo 1 FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 11.000 | 15.001 | 5.000 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000003791778CH | P2606400F | C/ UBEDA, 4, Bajo 2 FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 50.000 | 64.000 | 25.000 |
| | | • | | 3.0A | | | |
| ES0021000003791907AD | P2606400F | Ctra NAVARRETE, 3-1, Bajo 1 FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 20.000 | 20.000 | 4.000 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000010910160GS | P2606400F | Plgo INDUSTRIAL DE BUICIO - CALLE B, 1, Bajo 1 | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 6.000 | 7.000 | 15.001 |
| | | FUENMAYOR | | 3.0A | | | |
| ES0021000010910230FQ | P2606400F | Plgo INDUSTRIAL DE BUICIO - CALLE D, 4-PROX , | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 11.000 | 11.000 | 15.001 |
| | | Bajo 1 FUENMAYOR | | 3.0A | | | |
| ES0021000017326168VN | P2606400F | C/ CAÑAS, 99-PROX , Bajo FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 7.000 | 7.000 | 15.001 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000037315264FS | P2606400F | C/ CAÑAS, S/N FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 35.000 | 35.000 | 40.000 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000038501742GS | P2606400F | C/ CAÑAS, S/N FUENMAYOR | 3X400/230 | Tfa. Peaje BT | 15.001 | 15.001 | 15.001 |
| | | | | 3.0A | | | |
| ES0021000011446332VB | P2606400F | Plza FELIX AZPILICUETA, 11, Bajo 6 FUENMAYOR | 3X400/230 | Tf. Peaje 2.1 A | 10.392 | | |
| | | · | | - | | | |
| ES0021000003790891MM | P2606400F | Avda CIUDAD DE CENICERO, 2, 1 FUENMAYOR | 3X380/220 | Tf. Peaje 2.1 A | 12.000 | | |
| | | | | Modo 2 | | | |
| ES0021000003791075JM | P2606400F | C/ DONANTES SANGRE, 4, Bajo 1 FUENMAYOR | 3X380/220 | Tf. Peaje 2.1 A | 13.200 | | |
| | | | | Modo 2 | | | |
| ES0021000003791482FK | P2606400F | C/ OLMO, 1-PROX , Bajo 1 FUENMAYOR | 3X400/230 | Tf. Peaje 2.1 | 13.856 | | |
| | | | | DHA | | | |
| ES0021000003792434AF | P2606400F | C/ VICTOR ROMANOS, 4-PROX , Bajo | 3X400/230 | Tf. Peaje 2.1 | 13.856 | | |
| | | 1 FUENMAYOR | | DHA | | | |
| ES0021000013580375LE | P2606400F | Avda PRINCIPE DE ASTURIAS, 1, Bajo | 13.200 | Tfa. Peaje AT | 70.000 | 70.000 | 70.000 |
| | <u> </u> | FUENMAYOR | | 3.1A | | | |



ANEXO 2: Precio de los suministros

| CUPS | TP. P1 (c€/kW y | TP. P2 (c€/kW y | TP. P3 (c€/kW y | TE. P1 (c€/kWh) | TE. P2 (c€/kWh) | TE. P3 (c€/kWh) |
|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | año) | año) | año) | (66, 800) | (cc, ktrii) | (cc) kum, |
| ES0021000003790568ZG | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,1499 | 6,9126 | 4,7499 |
| ES0021000003790577ZJ | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,1460 | 6,9059 | 4,7478 |
| ES0021000003790891MM | 4.444,4710 | | | 11,2422 | | |
| ES0021000003791075JM | 4.444,4710 | | | 11,3438 | | |
| ES0021000003791482FK | 4.444,4710 | | 0,0000 | 13,4551 | | 5,8541 |
| ES0021000003791672QG | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,0380 | 6,8203 | 4,7591 |
| ES0021000003791778CH | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,0746 | 6,8442 | 4,9040 |
| ES0021000003791907AD | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,0172 | 6,8310 | 4,7809 |
| ES0021000003792434AF | 4.444,4710 | | 0,0000 | 13,4938 | | 5,8455 |
| ES0021000010910160GS | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,1069 | 6,7959 | 4,6699 |
| ES0021000010910230FQ | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,1145 | 6,8978 | 4,7508 |
| ES0021000011446332VB | 4.444,4710 | | | 11,2216 | | |
| ES0021000013580375LE | 5.917,3468 | 3.649,0689 | 836,7731 | 7,0932 | 6,3802 | 4,7280 |
| ES0021000017326168VN | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,1164 | 6,8896 | 4,7465 |
| ES0021000037315264FS | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,1612 | 6,9335 | 4,9475 |
| ES0021000038501742GS | 4.072,8885 | 2.443,7330 | 1.629,1555 | 8,0684 | 6,7749 | 4,6779 |

| CUPS | F. DESDE | F. HASTA | CONSUMO PREVISTO (kWh) |
|----------------------|------------|------------|------------------------|
| ES0021000003790568ZG | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 19.949 |
| ES0021000003790577ZJ | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 31.796 |
| ES0021000003791672QG | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 1.850 |
| ES0021000003791778CH | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 996 |
| ES0021000003791907AD | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 2.758 |
| ES0021000010910160GS | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 11.453 |
| ES0021000010910230FQ | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 9.623 |
| ES0021000017326168VN | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 6.487 |
| ES0021000037315264FS | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 3.217 |
| ES0021000038501742GS | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 9.067 |
| ES0021000011446332VB | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 4.644 |
| ES0021000003790891MM | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 4.198 |
| ES0021000003791075JM | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 6.496 |
| ES0021000003791482FK | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 10.537 |
| ES0021000003792434AF | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 11.986 |
| ES0021000013580375LE | 01/07/2020 | 30/09/2020 | 80.207 |

COMPARATIVA PRECIOS ENERGÍA 2019/2020 AÑO 2020

AÑO 2019

| TE.P1 (C€/Kw y año)209 | TE.P2 (C€/Kw y año) | TE.P3 (C€/Kw y año) | TE. P1 (c€/kWh) | TE. P2 (c€/kWh) | TE. P3 (c€/kWh) |
|------------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,1499 | 6,9126 | 4,7499 |
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,1460 | 6,9059 | 4,7478 |
| 14.1863 | | | 11,2422 | | |
| 14.1863 | | | 11,3438 | | |
| 16.5364 | | 8.4955 | 13,4551 | | 5,8541 |
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,0380 | 6,8203 | 4,7591 |
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,0746 | 6,8442 | 4,9040 |
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,0172 | 6,8310 | 4,7809 |



| 16.5364 | | 8.4955 | 13,4938 | | 5,8455 |
|---------|--------|--------|---------|--------|--------|
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,1069 | 6,7959 | 4,6699 |
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,1145 | 6,8978 | 4,7508 |
| 14.1863 | | | 11,2216 | | |
| 9.7569 | 8.9413 | 6.8959 | 7,0932 | 6,3802 | 4,7280 |
| 11.6848 | 9.7407 | 7.2732 | 8,1164 | 6,8896 | 4,7465 |
| | | | 8,1612 | 6,9335 | 4,9475 |
| | | | 8,0684 | 6,7749 | 4,6779 |

Teniendo en cuenta que se ha producido una reducción del coste del suministro eléctrico en unos porcentajes que oscilan entre el 18 % y el 30 % en algunos contratos, ante el descenso del coste de la energía, sin perjuicio de los posibles ahorros que se obtendrán una vez que se efectúe la licitación a través de la FEMP.

Visto que en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020, se acordó por Unanimidad la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Visto que se están efectuando los trámites para la licitación mediante la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar el suministro de energía eléctrica de todos los edificios municipales, hasta que se produzca la misma y que para la continuidad del servicio es preciso mantener el suministro eléctrico.

Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la necesidad de avanzar en la mejora de la contratación municipal, la optimización de los recursos, los precios del mercado eléctrico, etc.

La Junta de Gobierno Local tras el debate, examen y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Efectuar la contratación del nuevo contrato multipunto de suministro de energía eléctrica improrrogable, con Iberdrola Clientes, S.A.U. 2020/2021, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, en tanto se tramita el expediente mediante la Central de Contratación de la FEMP.

<u>Segundo</u>.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización del contrato.

<u>Tercero</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

11.- RECONOCIMIENTO DE ABONO DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2018 FUERA DE LA JORNADA HABITUAL POR ACUMULACIÓN DE TAREAS A FUNCIONARIA.



Visto el escrito en el que solicitaba el abono de las horas extras realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, con motivo del cierre del ejercicio 2018 y acumulación de tareas en el que justifica detalladamente el trabajo realizado durante las horas extras prestadas en los meses de enero, febrero y marzo, que hacen un total de 45 horas, con motivo del cierre del cierre del ejercicio 2018, y acumulación de tareas.

Que las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el empleado y que estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Que para los empleados públicos se considera extraordinaria las horas de trabajo efectivo realizadas sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida y que como máximo se pueden realizar 80 horas al año, no computando dentro de dicho límite las horas extraordinarias compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, por lo que deberán ser tenidos en cuenta estos límites al objeto de evitar su vulneración.

Que para los funcionarios no existe, como tal, el concepto de horas extraordinarias, sino que el concepto que debe utilizarse es el de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. En este sentido, la limitación que establece la legislación aplicable es la contenida en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, cuando señala que los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino

Para el personal funcionario, la regulación de las gratificaciones que hace el art. 6 del citado Real Decreto 861/1986 se limita a establecer, en lo que toca a su importe, que corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones, dentro de las limitaciones que, como hemos visto, establece el art. 7 del mismo cuerpo legal, así como los criterios para la fijación concreta de su cuantía por parte del Alcalde.

- Visto el acuerdo alcanzado el 9 de marzo de 2018 entre el Alcalde D. Alberto Peso Hernáiz y el delegado de personal D. Juan Carlos Pulgar Moreno.
- Lo dispuesto en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., los artículos 21 y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., los artículos 21 y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Fuenmayor.
 - Que existe consignación presupuestaria destinada a tal finalidad.



La Junta de Gobierno Local tras el debate, examen y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

<u>**Primero.**</u>- Aprobar el gasto en concepto gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual por acumulación de tareas.

<u>Segundo.-</u> Proceder a su abono y cotización en la nómina de JULIO de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920 130 y 920 131 del Presupuesto de 2020:

<u>Tercero</u>.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS RÚSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenmayor en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del expediente de enajenación de cuatro parcelas rústicas y convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto y único criterio el mayor precio.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor es propietario de las siguientes cuatro parcelas rústicas:

(PRIMERA PARCELA)

Polg. Parcela Ref.catastral

23 253 26064A023002530000KU

Linderos

Titularidad fincas colindantes

Francisco Martínez Ijalba (16459357M)

Víctor Espinosa Peso(16606046T)

Finca 252-ref.catastral: 26064A023002520000KZ Finca 254-ref.catastral: 26064A023002540000KH

Superficie m²: 318

Clase de aprovechamiento: propio Naturaleza del dominio: patrimoniales

Inventario de Bienes

Uso: Viña secano

Registro de la Propiedad

Finca nº9272 CRU:

Transmitente: tiempo inmemorial 26014001296155

Costo de adquisicíon : 0 € Tomo: 1967
Inversiones efectuadas: 0 Libro: 129

Venta: 477 € contable: 0€ Catastral:87,63 € Folio:187

Rentas o frutos: no tiene Alta:1

Numero cuenta en PGCP: 2201



Fecha de inventario: 31/12/1992 Fecha de revisión: 20/01/2007

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PARCELA 253 DEL POLÍGONO 23. TIPO DE LICITACIÓN: 477,00 €

(SEGUNDA PARCELA)

POLÍGONO. **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL**

15 26064A015001140000KU 114

Linderos

Titularidad fincas colindantes

Finca 107:-ref.catastral: 26064A015001070000KJ Jose Ramón Reina Calleja (71764500K) Finca 108- ref.catastral: 26064A015001080000KE Dolores Hernáiz Bacaicoa(Finca 109- ref.catastral:26064A015001090000KS Jose Ramón Reina Calleja (71764500K) Finca 111- ref.catastral: 26064A015001110000KE Vicente Murillo Nalda (16516457L) Jose Ramón Reina Calleja (71764500K) Finca 113-ref.catastral: 26064A015001130000KZ Finca 115- ref.catastral: 26064A015001150000KH Cesarea de Marcos Ruiz Finca 116-ref.catastral: 26064A015001160000KW Jose Ramón Reina Calleja(71764500K) Polígono 16. Parcela 9003-

Ayto.Fuenmayor (P2606400F)

ref.catastral:26064A016090030000KF

Suoerficie m²: 3.423

Clase de aprovechemiento: propio Naturaleza del dominio: patrimoniales

Uso: Erial a pastos Título: no tiene

Inventario de Bienes Registro de la Propiedad

Finca nº 9404 CRU:

Transmitente: tiempo inmemorial 26014001296148 Costo de adquisicíon : 0 € Tomo:1967 Inversiones efectuadas: 0 Libro:129 Venta: 5.135€ contable: 0€ Catastral:5,78 € Folio:185

Rentas o frutos: no tiene Alta:1

Numero cuenta en PGCP: 2201 Fecha de inventario: 31/12/1992

Ayuntamiento de Fuenmayor



Fecha de revisión: 20/01/2007

VALORACIÓN TÉCNICA PARCELA 114 DEL POLÍGONO 15 TIPO DE LICITACIÓN: 3.330,00 €

(TERCERA PARCELA)

Polg. Parcela Ref.catastral

9 105 26064A009001050000KM

Linderos

Titularidad fincas colindantes

Finca 104- ref.catastral: 26064A009001040000KF Finca 108- ref.catastral- 26064A009001080000KR

Finca 107: ref.catastral-26064A009001070000KK

Polígono 9 Parcela 9006. ref.catastral-

26064A008090060000KS

Superficie m²: 1.967

Clase de aprovechamiento: propio Naturaleza del dominio: patrimoniales Uso: Viña secano y erial a pastos

Maria Ijalba Negrete (16513816T) Ayto. Fuenmayor(P2606400F) Ángel Martínez Álvarez (16468706Q)

Ayto.Fuenmayor (P2606400F)

Inventario de Bienes Registro de la Propiedad

Finca nº 9272 CRU:

Transmitente: tiempo inmemorial 26014000885244

Costo de adquisicíon : 0 € Tomo:1919 Inversiones efectuadas: 0 Libro:126

Venta: **2.955€** contable: 0€

Catastral:303,44 € Folio: 177
Rentas o frutos: no tiene Alta: 1

Numero cuenta en PGCP: 2201 Fecha de inventario: 31/12/1992 Fecha de revisión: 20/01/2007

VALORACIÓN TÉCNICA PARCELA 105 DEL POLÍGONO 9 TIPO DE LICITACIÓN: 2.781,50 €

(CUARTA PARCELA)

 Polg.
 Parcela
 Ref.catastral

 9
 108
 26064A009001080000KR

Ayuntamiento de Fuenmayor



Linderos

Finca 105- ref.catastral: 26064A009001050000KM
Finca 106- ref.catastral: 26064A009001060000KO
Finca 107- ref.catastral: 26064A009001070000K
Finca 112- ref.catastral: 26064A009001120000KD

Finca 113- ref.catastral: 26064A009001130000KX

Superficie m²: 1.489

Clase de aprovechamiento: propio Naturaleza del dominio: patrimoniales Uso: Viña secano y erial a pastos

Titularidad fincas colindantes

Ayto.Fuenmayor (P2606400F)
Ayto.Fuenmayor (P2606400F)
Ángel Martínez Álvarez (16468706Q)
Alberto Peso Hernáiz(16582542W)
Dolores Goicoechea Asensio (16389678Q)

Inventario de Bienes Registro de la Propiedad

Finca nº 9271 CRU: Transmitente: tiempo inmemorial 26014000885237 Costo de adquisicíon : $0 \in \mathbb{C}$ Tomo:1919

Inversiones efectuadas: 0 Libro:126

Venta: **2.234** € contable: 0€ Catastral:

234,34€ Folio: 175 Rentas o frutos: no tiene Alta: 1

Numero cuenta en PGCP: 2201 Fecha de inventario: 31/12/1992 Fecha de revisión: 20/01/2007 Fecha de revisión: 20/01/2007

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PARCELA 108 DEL POLÍGONO 9. TIPO DE LICITACIÓN: 2.118,00 €

Teniendo en cuenta que dichos bienes no tienen destino efectivo actualmente, por lo que es conveniente la enajenación de dichos bienes al objeto de obtener recursos que destinar a inversiones relacionadas con la agricultura: Caminos, punto de carga de fitosanitarios, etc.

Teniendo en cuenta que se emitieron los informes de valoración por el arquitecto técnico municipal D. Roberto García Sierra, y que con fecha 5 de marzo de 2020 (R.E. nº 935) se ha recibido la toma de conocimiento efectuada por la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja.

Atendido que la valoración total efectuada de 8.706,50 €, supone el 0,263 % de los recursos ordinarios municipales, por lo que la competencia del expediente corresponde al Alcalde-Presidente y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Visto el pliego elaborado para regir la licitación, planteada como procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 188 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, así como la prohibición de contratar que recae sobre los cargos electos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de



noviembre de Contratos del Sector Público, así como personas jurídicas en cuyo capital participen, cónyuges y personas vinculadas con análoga relación, ascendientes, descendientes, y parientes hasta segundo grado por consanguineidad o afinidad.

Teniendo en cuenta que con fecha 11 de marzo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación.

Teniendo en cuenta que con motivo de la declaración del Estado de Alarma con motivo del COVID-19, los plazos iniciados el 11 de marzo de 2020 se reanudaron el 1 de junio de 2020.

Atendido que con fecha 15 de junio de 2020 finalizó el plazo de presentación de ofertas, en el marco de la licitación efectuada, tras la publicación efectuada.

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de junio de 2020 se procedió a la apertura de las ofertas por parte de la mesa de contratación efectuándose la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Visto lo dispuesto en los artículos 110 a 114 y 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto lo dispuesto en los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Visto lo dispuesto en los artículos 76, 79, 80, 85 y disposición final séptima del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Clasificar las ofertas presentadas atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente detalle:

| NOMBRE | POLIGONO | PARCELA | LICITACIÓN PRECIO OFERTADO |
|--------|----------|----------------------|----------------------------------|
| V.E.P. | 23 | 253 | 480,00 € |
| | | 26064A023002530000KU | |
| R.M.S. | 9 | 105 | 2.781,50 € |
| | | 26064A009001050000KM | |
| R.M.S, | 9 | 108 | 2.118,00 € |
| | | 26064A009001080000KR | |



| L.E.S. | 15 | 114 | 3.630,00€ |
|--------|----|----------------------|-----------|
| | | 26064A015001140000KU | |

<u>Segundo</u>.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitadores que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatarios se le requiere para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

<u>Tercero.</u>- Notificar y requerir a los licitadores que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles efectúen el **INGRESO** mediante transferencias individualizadas en cuenta bancaria municipal.

- D. V.E.P. polígono 23 parcela 253: 480,00 €
- **Dª R.M.S.** polígono 9 parcelas 105 y 108 (Referencia Catastral 26064A009001050000KM y 26064A009001080000KR):
- 2.781,50 € POR LA PARCELA 105 DEL POLÍGONO 9.
- **2.118,00 €** POR LA PARCELA 108 DEL POLÍGONO 9.
- D^a L.E.S. polígono 15, parcela 114: 3.630,00 €

<u>Cuarto</u>.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos, a los interesados, así como a la Notaría, al objeto de formalizar la escritura pública.

13.- LICITACIÓN DESIERTA. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FUENMAYOR, CON LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.

El Ayuntamiento de Fuenmayor a la vista de la necesidad de proceder a la contratación de la concesión de servicio del bar-cafeterías de las piscinas e instalaciones deportivas del



Ayuntamiento de Fuenmayor, procedió a la tramitación de un procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

El importe mejorable al alza era de 3.000,00 € + I.V.A. /año, con una duración inicial de dos años, prorrogables anualmente por hasta dos anualidades sucesivas, y en consecuencia con una duración máxima del contrato de cuatro años.

El resumen de la contratación era el siguiente:

| BAR CAFETERÍA PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS | | | | | | |
|---|--------------------------|--|-------------------------------------|--|---|--|
| Procedimiento: ABIERTO | | | | Tipo de co SERVICIO | contrato: CONCESIÓN DE O | |
| Clasificacion Principal CPV: 55410000-7 | • | ciales ª Prórroga) ª Prórroga) | Revisio precio fórmu | s/ | Acepta variantes: No | |
| Presupuesto base de licitación: 3.000,00 € /Año (Mejorable al alza) | | Impuestos: 630,00 € DE IVA (21% de IVA o tipo vigente en cada momento) Total: 3.63 | | Total: 3.63 | 30,00 €/año (Mejorable al Alza) | |
| Valor estimado del contrato: 12.000,00 € | | Impuestos: 2.520,00 € | | Total: 14.520,00 € | | |
| Fecha de inicio ejecución: 01/07/2020 | Fecha fin 6 30/06/202 | = | Duración ejecución: Dos años. | | Duración máxima: Cuatro años (Dos años iniciales y dos posible prórrogas de un año cada una. (2+1+1) | |
| Garantía provisional: No | | Garantía definitiva: Sí. (5%) | | Garantía complementaria: Sí. 3.000.00 €. Garantía de Concesión, Materiales y Bienes. | | |

Trascurrido el período de recepción de ofertas, la licitación ha quedado desierta.La situación provocada por la COVID-19 ha motivado que la situación de los expedientes administrativos se haya visto notablemente alterada, y en el caso de las piscinas municipales, las dudas sobre la reapertura al público y las condiciones de la misma ha supuesto un problema añadido. La limitación de aforos, la distancia social, etc. motiva que, pese a la reducción del precio establecida, las dudas e incertidumbres sean muy elevadas, por lo que los posibles licitadores son renuentes a este tipo de contratos.



La necesidad del contrato viene determinada por la opción final de apertura de las instalaciones deportivas municipales, y la presencia de usuarios que demandan dichos servicios, imprescindibles para una adecuada utilización de las piscinas municipales, por lo que es preciso efectuar el servicio, y asimismo conseguir los fondos que el Ayuntamiento de Fuenmayor ingresa derivados de la concesión del servicio.

De conformidad con la normativa de aplicación (Art. 168 LCSP) se procederá a un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con la normativa de aplicación que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos que no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

14.- SUBVENCIONES SOLICITADAS PROGRAMAS EMPLEO GOBIERNO DE LA RIOJA.

| Contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general, por parte de las entidades indicadas en el artículo 5 de la Orden reguladora. | | | | | | | |
|--|---|---------|----------|--|--|--|--|
| DENOMINACION: Nº TRABAJADORES DURACIÓN IMPORTE SOLICITADO | | | | | | | |
| PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO | 1 | 6 meses | 8.778,00 | | | | |
| CAMINOS RURALES 2 6 meses 17.556,00 € | | | | | | | |
| ACTUACION CASCO URBANO 2 6 meses 17.556,00€ | | | | | | | |

| Contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general, por parte de las entidades indicadas en el artículo 5 de la Orden reguladora | | | | | | | |
|--|---|---------|------------|--|--|--|--|
| DENOMINACIÓN: | DENOMINACIÓN: № TRABAJADORES DURACIÓN IMPORTE SOLICITADO | | | | | | |
| DINAMIZACIÓN JUVENIL 1 9 meses 9.401,23€ | | | | | | | |
| ACTUACION CASCO URBANO | 2 | 9 meses | 26.334,00€ | | | | |

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vo Bo

EL ALCALDE, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

